

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 068
(12 DE FEBRERO DE 2020)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD POR PROCESO COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:

"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, reglamentan la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 2 de 4

Que el Manual de Procedimientos Internos de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptado mediante Resolución N° 014 de 14 de enero de 2019, establece en el capítulo 5, modalidades y procedimientos para cada una de las Modalidades de selección entre ellos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que de acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar medidas para la atención.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en sus artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo.

Que el Decreto 2082 de 1996, en su artículo 14, concibe las aulas de apoyo especializadas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y en su artículo 15, se refiere a las unidades de atención integral (UAI) como un conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen a los establecimientos educativos que integran en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales.

Que la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en su proceso de aprendizaje, por lo que establece que los entes gubernamentales deben generar acciones de atención a esta población a fin de favorecer su desempeño escolar. A nivel local, mediante la Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013 – 2023 firmada en el Acuerdo municipal No. 22 de Noviembre 25 de 2013, establece como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.

Que el Municipio de Cajicá Mediante Acuerdo municipal No. 107 de diciembre 17 de 2010, creó el Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del Municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad.

Que el funcionamiento de los centros de vida sensorial se enmarca en la Ley 1618 de 2013 y específicamente en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC la cual es una herramienta que actúa desde la perspectiva del desarrollo inclusivo y permite el reconocimiento del entorno del diseño de respuestas, de la planeación de acciones y de la movilización de contenidos que articulan el esfuerzo del gobierno y de las organizaciones sociales que aportan a los sistemas de solución de situaciones comunes en grupos caracterizados y plenamente identificados.

Que el Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019) "Cajicá Nuestro compromiso" en su artículo segundo describe en la Dimensión 1 Tejido social para la paz en el sector 6, en su

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 3 de 4

programa 7 Cajicá incluyente para la Paz, tiene como objetivo: *"La población con discapacidad contará con garantías permanentes para alcanzar la inclusión social fomentando una cultura que reconoce, promueve y restituye los derechos de esta población y sus familias brindando a esta población la calidad de vida con la dignidad requerida para su desarrollo integral."*

Que el Municipio de Cajicá tiene especial interés en promover y desarrollar programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones puedan apropiarse de herramientas básicas para lograr su interacción eficaz con las fuerzas del mercado, su participación activa en la comunidad. Por lo tanto, la administración se encuentra atendiendo a la población en condición de discapacidad a 530 usuarios con atención focalizada así: Dispositivos básicos alterados (114) promoción y prevención preescolar (59), dificultades en el desarrollo global del individuo (143), dificultades en ciclos de la vida y el trabajo (69), personas que están en la plataforma TECH (30) discapacidad múltiple atendida en casa con cuidadores in Situ (100), personas en inclusión laboral (15). Para el año 2020, se proyecta de acuerdo con las solicitudes de servicio 555 usuarios.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con un programa de atención a la población en condición de discapacidad "UAI" dentro del cual se encuentra el centro de vida sensorial, el cual tiene como finalidad brindar una atención a la población en condición de discapacidad, por lo que se hace necesario brindar una atención integral y se realicen actividades que responda a las necesidades de nuestros usuarios a nivel personal, laboral, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.

Que mediante la implementación de acciones y cuidados que garanticen un adecuado servicio a la comunidad y enfocándose en: Atención integral a población con discapacidad cognitiva, Atención integral a población con discapacidad sensorial (multisensorial- sordos-ciegos), Atención integral a población con discapacidad física, Atención integral a usuarios con discapacidad y cuidadores in situ (casa), Intervención en la población preescolar del municipio, Servicio de articulación con instituciones educativas para disminuir la deserción de estudiantes con dispositivos básicos alterados, Atención en educación certificada para usuarios con discapacidad y Atención integral a cuidadores.

Que en consecuencia, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en la región existen entidades que tienen dentro del objeto social prestar el servicio de protección a los adultos mayores, pero genera mayores beneficios contratar con la entidad sin ánimo de lucro, ya que dicha contratación incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo para obtener los resultados esperados en la meta del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo las entidades sin Ánimo de Lucro, cuya personerías jurídicas legalmente constituidas, establecen que los aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre sus asociados, puesto que persiguen un fin social o comunitario y los rendimientos o aportes obtenidos en una ESAL son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, generando ventajas en el proceso comparativo con otras entidades, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestros adultos mayores, permitiendo apreciaciones de mayor calidad y satisfacción por parte de la población beneficiaria y su red familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092, se estableció en el Estudio Previo los criterios para verificar la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de

9/

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 4 de 4

lucro, incluyendo entre otros los siguientes aspectos: la correspondencia del objeto de la ESAL y el programa del Plan de Desarrollo, la Capacidad del personal de la ESAL, la experiencia, la estructura Organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización y reputación de la ESAL.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso competitivo para el desarrollo del programa "CAJICÁ INCLUYENTE PARA LA PAZ" DIMENSIÓN 1. TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ, de interés público previsto en el plan de desarrollo municipal "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO", adoptado mediante Acuerdo municipal No. 04-2016, como modalidad de contratación especial de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017 y Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite contractual en la Plataforma SECOP II, para llevar acabo la contratación de régimen especial que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos y demás soportes del Procedimiento Competitivo de ESALES podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública II – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

Elaboró: Omar Leandro Garzón Valero / Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Revisó y Aprobó: Adriana Gómez Moreno / Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.